

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN  
GIRÓN**

**CONSIDERANDO:**

*Que, la celebración de actos cívicos, históricos, culturales, artísticos, expresiones sociales, religiosas y deportivas, han trascendido a lo largo del tiempo en el cantón Girón y sus parroquias;*

*Que, tales manifestaciones culturales constituyen una expresión de creatividad, humor y desenvolvimiento escénico de los y las participantes, que merece ser fomentado;*

*Que, las tradiciones culturales como la fiesta del Señor de Girón conocida como la “Fiesta de Toros”, la celebración cívica del 27 febrero “Batalla del Portete de Tarqui”, el 26 de marzo aniversario de la Cantonización de Girón, la celebración del Corpus Cristi, el 20 de diciembre la Declaratoria de Patrimonio Cultural de Bienes Inmuebles del Centro Histórico de la ciudad de Girón, la celebración de “Fin de Año” y las fiestas de Carnaval; actos culturales ancestrales que tienen la participación ciudadana que mantiene viva estas celebraciones populares y tradicionales.*

*Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Girón, debe velar por el mantenimiento, salvaguarda y difusión de este valor intangible de expresiones populares y tradicionales, que son patrimonio cultural e histórico.*

*Que, como una de las formas de alentar la participación popular, el turismo y la reactivación económica-productiva de la ciudad de Girón y sus parroquias, se debe apoyar la realización de esta clase de eventos artísticos, culturales, cívicos y gastronómicos.*

*Que, las actividades deportivas y recreativas van en beneficio de la colectividad del cantón y sus parroquias en pro de la juventud y niñez gironense; por lo que es indispensable apoyar en estas actividades por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón.*

*Que, el Art. 54. Literal q) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado; promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón, y,*

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide;*

**ORDENANZA QUE PROMUEVE Y PATROCINA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CÍVICOS, HISTÓRICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS, EXPRESIONES SOCIALES, RELIGIOSAS Y DEPORTIVAS QUE HAN TRANSCENDIDO A LO LARGO DEL TIEMPO EN EL CANTÓN GIRÓN Y SUS PARROQUIAS.**

**Artículo 1.-** *La presente Ordenanza regula la organización, planificación y coordinación de la celebración de las festividades del Señor de Girón conocida como la “Fiesta de Toros”, la celebración cívica del 27 febrero “Batalla del Portete de Tarqui”, el 26 de marzo aniversario de la Cantonización de Girón, la celebración del Corpus Cristi, el 20 de diciembre la Declaratoria de Patrimonio Cultural de Bienes Inmuebles del Centro Histórico de la ciudad de Girón, la celebración de Fin de Año, fiestas de Carnaval y eventos deportivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Girón”; así como el apoyo económico para el desarrollo de las mismas y premiación de los concursos que se realicen.*

**Artículo 2.-** *Por la presente Ordenanza se regula el apoyo e incentivo económico permanente para el mantenimiento de las actividades, actos festivos, culturales y deportivos detallados en el Art. 1 de la presente ordenanza, organizadas por las comisiones especiales determinadas por el Concejo Cantonal.*

**Artículo 3.-** *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Girón, a través de la coordinación de las comisiones especiales del Concejo Cantonal, Acción Social y de la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal, a través de las unidades de Turismo y Emprendimientos, dentro de su presupuesto anual, se cuenta con las partidas destinadas para estos eventos, en concordancia con el POA y el PAC que se realice para cada actividad; estas partidas se destinarán exclusivamente a la organización y realización de actos y actividades nombradas en esta normativa.*

**Artículo 4.-** *Las comisiones especiales conformadas por el Concejo Cantonal de Girón para estos eventos sociales, culturales y deportivos, presentarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Girón, un proyecto anual de dichas festividades y actos para que sea aprobado por el Concejo Cantonal.*

**Artículo 5.-** *Las adquisiciones de bienes y servicios a contratarse con motivo de las festividades detalladas en el Art. 1 de la presente Ordenanza, serán presentadas al ejecutivo y al Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, a través de un proyecto (presupuesto, cronograma y planificación adjunta), para su tratamiento y aprobación,*

*ajustándose a las normas y disposiciones de la Ley de Contratación Pública y más leyes pertinentes.*

**Artículo 6.-** *Las comisiones especiales conformadas para estos eventos sociales y culturales, presentarán al Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, dentro de los TREINTA DÍAS POSTERIORES a tales celebraciones, según cronograma de actividades presentado y aprobado, un informe económico relativo a la adecuada y exclusiva inversión de los recursos en la organización y premiación de estos eventos.*

**Artículo 7.-** *La o las comisiones encargadas de la organización de estas festividades en forma conjunta con las dependencias municipales y entidades cantonales respectivas, se encargarán de la difusión de estas celebraciones, de forma que las mismas lleguen a tener trascendencia a nivel nacional e internacional a través de los medios y redes sociales.*

**Artículo 8.-** *Las comisiones especiales de asuntos sociales, culturales y deportivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Girón acorde con la Ordenanza que reglamenta el uso de la vía pública en el cantón Girón, regulará el uso de los espacios públicos a ser utilizados para la celebración de estas festividades, además de los correspondientes requisitos a ser cumplidos por los participantes para el cabal desenvolvimiento de estas festividades.*

**Artículo 9.-** *Todas las actividades que causen desechos en los espacios públicos, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigirán de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación en los espacios públicos, así como limpiar la parte de la vía pública utilizada y los elementos estructurales que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes.*

**Artículo 10.-** *Las normas de la presente Ordenanza, se aplicarán por analogía a los supuestos que no están expresamente regulados y que por su naturaleza estén comprendidos en su ámbito de la aplicación.*

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

*PRIMERA.- El Alcalde o su Delegado será el Coordinador General de las comisiones conformadas para el desarrollo de los eventos culturales descritos en la presente Ordenanza; la ejecución de los programas y proyectos estará a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal a través de sus Unidades de Turismo y Emprendimientos; todos los temas administrativos*

relacionados a esta normativa siempre y cuando se encuentren expresamente regulados en la ley.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación o por cualquiera de los medios que determina el artículo 324 del COOTAD.*

*Dado y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, a los cinco días de febrero de dos mil quince.*

**Sr. José Miguel Uzhca Guamán**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN**

**Ab. Andrea Pesantez Bustamante**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** *La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Girón certifica que **LA ORDENANZA QUE PROMUEVE Y PATROCINA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CÍVICOS, HISTÓRICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS, EXPRESIONES SOCIALES, RELIGIOSAS Y DEPORTIVAS QUE HAN TRANSCENDIDO A LO LARGO DEL TIEMPO EN EL CANTÓN GIRÓN Y SUS PARROQUIAS**, fue aprobada por el Concejo Cantonal de Girón en dos debates, en sesiones ordinarias del 22 de enero 2015 y 05 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

*Girón, 06 de febrero de 2015.*

*Abg. Andrea Pesantez Bustamante*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que el 06 de febrero de 2015 a las 08:40, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de **LA ORDENANZA QUE PROMUEVE Y PATROCINA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CÍVICOS, HISTÓRICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS, EXPRESIONES SOCIALES, RELIGIOSAS Y DEPORTIVAS QUE HAN TRANSCENDIDO A LO LARGO DEL TIEMPO EN EL CANTÓN GIRÓN Y SUS PARROQUIAS** al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón para su sanción y promulgación.

Abg. Andrea Pesantez Bustamante  
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN GIRÓN:** Girón, a 09 de febrero de 2015, a las 15:30 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza. Ejecútese y publíquese.

Sr. José Miguel Uzhca Guamán.  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN**

**CERTIFICO:** Que promulgó, sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el Alcalde del cantón Girón, Sr. José Miguel Uzhca Guamán , en la fecha y hora antes indicada.

Girón, a 09 de febrero 2015.

Abg. Andrea Pesantez Bustamante  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**